UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 925 /2015

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°806/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°33/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

Asunción, 9 de Julio de 2015.-

VISTO: La Resolución DNCP N°849/2015, por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Contratación Directa, han analizado las Disposiciones Legales y presentan el Dictamen que se transcribe a continuación:

"*En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 25 días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Contratación Directa N°33/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", con ID Nro.295.445.-*

Visto la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo del 2015 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la parte Resolutiva de la referida Resolución establece en su Artículo 1° lo siguiente: APROBAR el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N°2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.-
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inc "a" del Artículo 40.
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.-
Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de la SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, el Comité de Evaluación, verificó que las firmas NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios y J.A. ARTES de Josué A. Gómez, cumplieron en presentar la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc "v", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, requisito de carácter sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones